

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO ARCHIVO	Vigencia	23/11/2021


**AUTO No. 420**  
**(17-08-2023)**

Por medio del cual se decreta la práctica de unas pruebas y se ordena su incorporación al proceso fiscal No 040.2022.

En la Ciudad de Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por la Ordenanza No 039 de 2007, en ejercicio de la competencia establecida en la constitución Política, artículos 268 a 272, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, procede a ordenar tomar la decisión de ordenar se decrete la práctica de unas pruebas y se incorporen al Proceso Fiscal No 040-2022, que se adelanta por los hechos presuntamente irregulares acaecidos en el municipio de El Cocuy con ocasión de la ejecución del contrato MINS029-2021.

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE EL COCUY:</b>
<b>NIT:</b>	891.857.844-0
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p><b>TOMAS RUIZ SILVA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.480.521, alcalde 2020-2023. Carrera 4 No 7-28 Barrio Venezuela – El Cocuy. Teléfono 3138852278. <a href="mailto:alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co">alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co</a>.</p> <p><b>SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE</b>, identificada con la cédula No 53.000.999. Secretaria de Desarrollo Económico y Social – Supervisora. Carrera 6 No 4-21 El Cocuy. Teléfono 3123878205 Correo Electrónico <a href="mailto:samimudu9@hotmail.es">samimudu9@hotmail.es</a></p>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>ASEGURADORA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS</b> NIT 860.002.400-2 Pólizas No 3002085 vigencia desde el 30 de marzo de 2021 hasta el 14 de abril de 2022. Fallos con responsabilidad fiscal \$50.000.000.
<b>FECHA DEL TRASLADO</b>	28 de octubre de 2022
<b>FECHA DEL HECHO</b>	1º de septiembre de 2021
<b>FECHA APERTURA A PRELIMINAR</b>	3 de noviembre de 2022
<b>ORIGEN</b>	PROCESO AUDITOR
<b>CUANTÍA DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR</b>	<b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS</b> <b>(\$4.490.465)</b>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOSE VIASUS SANDOVAL	REVISÓ	HENRY SANCHEZ M.	APROBÓ	HENRY SANCHEZ M.
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Director Operativo Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo Responsabilidad Fiscal

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO ARCHIVO	Vigencia	23/11/2021

## COMPETENCIA

En virtud de la competencia otorgada en los incisos 2 y 6 del artículo 272 de la Constitución; el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá a través de la cual se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para conocer y adelantar el trámite del proceso de responsabilidad fiscal; lo dispuesto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se decreta nulidad parcial de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 040-2022 ante el municipio de El Cocuy.

## ANTECEDENTES

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, por competencia desarrolla un proceso auditor al municipio de El Cocuy a la vigencia 2021 y observa que con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato MIN-S-029 del 1º de septiembre de 2021, cuyo objeto fue el suministro de refrigerios y enseres para actividades de participación e integración comunitaria al adulto mayor, se causó un daño patrimonial por valor de \$4.490.465, en razón a que en los estudios previos no se señaló la descripción de la necesidad, el número de personas a beneficiar, no se indicó el criterio para hacer la selección, no se indicó las actividades a desarrollar, ni tampoco se indicó cual era el aporte de la actividad al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.

## FUNDAMENTO LEGAL

En primer lugar, tenemos que la Competencia para desarrollar el Control Fiscal en Colombia, está fundamentada en el Título X de los Organismos de Control, Capítulo I de la Contraloría General de la República, artículo 267 y siguientes de la Constitución Política de 1991, al disponer:

**ARTICULO 267.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el artículo 272 de la misma carta política, cuando señala:

**ARTICULO 272.** <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República."

En segundo lugar, se advierte que dicha competencia está soportada en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, las cuales establecen el trámite del proceso de responsabilidad fiscal. La primera, en su artículo primero, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO ARCHIVO	Vigencia	23/11/2021

ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 40 determina el trámite del proceso de responsabilidad fiscal. En la segunda, se modifican algunos de los apartes y trámites del proceso de responsabilidad Fiscal consignados en la Ley 610 de 2000.

En tercer lugar, la Asamblea de Boyacá profirió la Ordenanza No 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto:

*"vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".*

En este orden de ideas se tiene que el municipio de El Cocuy, por su naturaleza y jurisdicción, se constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por la Ordenanza 039-2007 para conocer y desarrollar, el proceso de responsabilidad fiscal, a través de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en contra de las personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, y se haya probado su responsabilidad en el hecho presuntamente irregular. En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal por expreso mandato legal es competente funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal.

**CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

En virtud de lo señalado en el informe fiscal contentivo del hallazgo No 036 del 26 de octubre de 2022, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la cuantía se determina por el presunto daño patrimonial en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.490.465)**, los cuales corresponden al valor pagado por el contrato MINS029-2021.

**PRESUNTOS RESPONSABLES**


Se observa que los presuntos responsables del hecho irregular, acaecido en el municipio de El Cocuy, son:

- 1.- **TOMAS RUIZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.480.521, en su calidad de alcalde del municipio de El Cocuy en el periodo 2020-2023.
- 2.- **SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE**, identificada con la cédula No 53.000.999, en su condición de Secretaria de Desarrollo Económico y Social y Supervisora del contrato MINS029-2021.

**CONSIDERACIONES**

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante el auto No 191 del 27 de abril de 2023, ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 040-2022, contra **TOMAS RUIZ SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.480.521, en su calidad de alcalde del municipio de El Cocuy en el periodo 2020-2023 y **SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE**, identificada con la cédula No 53.000.999, en su condición de Secretaria de Desarrollo Económico y Social y Supervisora del contrato MINS029-2021, por los hechos presuntamente irregulares causados en la celebración del día del adulto mayor no dando cumplimiento al fin para lo cual se celebró el contrato MIN-S-029-2021, por valor de \$4.490.465.


Que en el desarrollo de la etapa procesal dentro del expediente que conforma el proceso fiscal No 040-2022, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto del auto No 191 del 27

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTÓ ARCHIVO	Vigencia	23/11/2021

de abril de 2023, se libraron las correspondientes citaciones a los vinculados para escucharlos en versión libre, las cuales se desarrollaron el día 1º de junio de 2023.

Que el Señor TOMAS RUIZ SILVA, señalo: "CONTESTO. Asumí como alcalde desde el 1o de enero de 2020. PREGUNTADO. Señale al despacho si tiene conocimiento de los hechos que han dado origen a la presente investigación fiscal. CONTESTO. Sí Señor. PREGUNTADO. Así las cosas, y al tener conocimiento de los mismos, señale al despacho todo lo que conoce sobre los hechos objeto de investigación. CONTESTO. El contrato MINS029 se adelantó en el mes de septiembre de 2021, con motivo de la celebración del día del adulto mayor, ya que la Gobernación nos insta a realizar alguna clase de actividad con nuestros adultos mayores, donde se hizo la publicación y se hizo la invitación a participar a través de los medios de comunicación con los cuales contamos, como es a través de la emisora Serranía Estéreo del municipio de EL Cocuy, a través de los grupos de internet que tenemos para esta clase de actividades y los afiches que publicaron haciendo la invitación, actividad que se desarrolló en el coliseo de nuestro municipio, donde se les entregaron algunos detalles a la comunidad adulta que asistió, también refrigerios y algunas actividades lúdicas, de lo cual se cuenta con las pruebas fotográficas de la actividad del 1o de septiembre de 2021, las cuales aportaremos en esta diligencia. Esta actividad fue supervisada y desarrollada por la secretaria de desarrollo de nuestro municipio en cabeza de la Doctora SANDRA MUÑOZ. PREGUNTADO. Señale cuantas personas fueron invitadas al evento. CONTESTO. Se pretendía que asistieran entre 300 y 350 personas. PREGUNTADO. Señale cuantas personas realmente asistieron. CONTESTO. Entre unas 180 a 200 personas adultas, sin embargo, por su condición de salud, asistieron con un acompañante, es decir, que al evento en general asistieron más de 300 personas. PREGUNTADO. El municipio en su momento dejó algún registro de las personas que asistieron, CONTESTO. Solamente fotográfico porque en el caso de los adultos mayores son renuentes a firmar en las actividades que se adelanten. PREGUNTADO. Dentro del material fotográfico que señala como prueba de la actividad, éste tiene las fechas de ejecución. CONTESTO. Como prueba que las fotografías corresponden a la fecha de ejecución del contrato, presento a la diligencia en copia en cuatro (4) folios del documento a través del cual se hizo la publicación en la página oficial de la alcaldía del evento al día siguiente de su desarrollo. Igualmente se aporta en seis (6) folios la publicación de la invitación y la asistencia al evento. PREGUNTADO. Señale al despacho que evidencia se tiene para demostrar el número de personas que asistieron al evento. CONTESTO. Solamente la evidencia fotográfica que presentamos."

Que la Señora SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE, manifiesta: "CONTESTO. Este contrato inició debido a la circular enviada por la gobernación en el cual se insta a la celebración del día del adulto mayor, del cual deben enviarse las evidencias de su realización a la Gobernación – secretaria de Integración Social, además de las publicaciones en las redes sociales. Para la realización de este evento se inicia con la planeación del evento en la cual se esperaba aproximadamente 300 personas, si bien es cierto la población del adulto mayor en el municipio de El Cocuy oscila entre 600 personas, no todas asisten a este tipo de eventos por el tema de logística y la falta de transporte casa a casa, es de aclarar que la invitación o convocatoria fue abierta tanto para el área urbana como rural. Es de indicar que pueden existir más adultos mayores considerando que son a partir de los 60 años, pero, quienes asisten a estas actividades son entre 70 y 80 en adelante, los cuales en algunos deben ir acompañados de otras personas, dada sus condiciones de salud. Por ello se concertó por parte de la administración municipal, desarrollar una actividad lúdico recreativa la cual consistió en: Oración por parte del párroco del municipio, luego, actividades de juegos autóctonos, charlas sobre el cuidado personal y sobre la importancia que es el adulto mayor sobre las demás personas, además se realizó una piñata y la hora loca que consiste en bailes y otras actividades recreativas, además se les dio un refrigerio consiste en torta y pinchos de frutas, las bolsas sirvió para meter la bola anti estrés el peine y espejo, dulces y serpentinas, la cinta se utilizó para la decoración, igualmente las bombas, la bolsa de las piñatas, la cual aparece en el registro fotográfico, también se les entrego sombreros de fiesta para la hora loca, lo cual se evidencia tanto en los en vivos publicados en la página de Facebook de la administración municipal, como en el registro fotográfico allegado. Es de indicar que también se realizaron los juegos autóctonos como bolos, ula ula, tiro al blanco, algunos detalles que fueron adquiridos fuera del contrato y fueron entregados a los ganadores de los juegos, como juego de vasos, olletas etc., es de indicar que también dentro de esta actividad se allega registro fotográfico del momento de la charla y la transmisión de la charla motivacional y cuidado personal donde se evidencia en la fotografía, secuencialmente a los abuelitos se les atendió con la aplicación de algunas cremas, esmalte y lima, después se desarrolló la piñata y la hora loca, todo esto quedo gravado en video que aportare dentro de los siguientes cinco días hábiles a esta fecha. Con relación a lo señalado por la auditora debo manifestar que en los estudios previos se indicó la necesidad que era "con el fin de exaltar a nuestros adultos mayores y seguir velando por el bienestar de ellos, por ello se hace la celebración del adulto mayor", además que también se indica la línea estratégica del plan de desarrollo y el programa CONSTRUIMOS EL COCUY QUE QUEREMOS PROTEGIENDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES, entre otros aspectos. Respecto al número de participantes en el estudio se indicó que eran 300 unidades de refrigerios, lo cual se da a entender que es para 300 personas. Sobre el criterio de selección de las personas tal como lo decía la invitación es para toda la población adulta mayor del municipio, pero como ha pasado en otras actividades, no toda la población existente asiste a los eventos desarrollados en el municipio, sino entre un 40% y 60%. Si bien es cierto taxativamente no se indicó el cronograma de las actividades, si se puede colegir

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO ARCHIVO	Vigencia	23/11/2021

o se demuestra en el numeral 4 denominado requisitos específicos y cantidades a entregar, lo cual coincide con el objeto del contrato, suministro de refrigerios y con lo que se indica en los estudios previos en el acápite de la página dos sobre la celebración del día del adulto mayor. Con relación a la última observación, debo señalar que, si hay aporte al mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor, ya que se exaltan en su día y se sigue velando por el bienestar de ellos, tal como se indicó en los estudios previos. Debo agregar también que en los descargos que se hicieron en su momento contra el informe fiscal de auditoría, en la cual no se indicaba la edad mínima o requerida para participar en este evento, cuando se sabe o conoce que la edad donde comienza el adulto mayor es a los 60 años, además se manifestaba que no se enriquecía al adulto mayor con este tipo de celebraciones, lo cual no es cierto, ya que personas que estamos en el entorno social evidenciamos que hay muchos adultos mayores en total abandono por parte de sus familiares y para ellos si es muy agradable compartir y que se exalte su día con estas actividades. Es de indicar que si bien es cierto fui la supervisora del contrato, se supone que mi responsabilidad solo llegaba hasta el cumplimiento del suministro de los elementos al municipio, pero dado mi compromiso institucional, yo acompañe todo el evento desde el recibimiento de los productos, pasado el recibimiento de las personas adultas mayores, hasta dejar en orden el lugar donde se desarrolló la actividad, lo cual se evidencia en el registro fotográfico allegado. Es de indicar, que si bien es cierto no aparecen las planillas no es el único medio de prueba para demostrar el cumplimiento de la actividad, ya que existen otros medios de prueba dentro del proceso, válidos y sustentados que permiten verificar el cumplimiento del proceso y el desarrollo de la actividad a cabalidad, Por lo anteriormente expuesto, allego también como medio de prueba copia de todo el proceso contractual en 125 folios donde se evidencia desde los inicios previos, la propuesta económica, el cierre de propuestas, junto con el desarrollo de todo el contrato. Además, allego los pantallazos a color de la invitación que se realiza en la página de la alcaldía municipal el día 30 de agosto de 2021 y la cual aparece vigente para su verificación y además el pantallazo del 2 de septiembre de 2021, en el cual se postearon algunas fotos del evento en el cual se realizaron. Igualmente allego las certificaciones solicitadas en el auto 191 del 27 de abril de 2023, en seis folios; es de indicar que dentro de estas certificaciones también se adjunta la certificación del Señor ANDRES MANRIQUE MANTILLA, identificado con la cédula No 19.251.544, como representante del adulto mayo en el municipio. PREGUNTADO. Señale si desea agregar algo a la diligencia. CONTESTO. Es de recalcar el documento de entradas y salida del almacén del municipio, donde también se prueba que la supervisión llego hasta su final."

Que como soportes de lo argumentado por la versionada SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE, allega al expediente No 040-2022, documentos que se relacionan a continuación y con los cuales pretende demostrar el cumplimiento de los procedimientos y suministro de los elementos objeto del contrato MIN-S-029-2021, para la celebración del día del adulto mayor.

Certificaciones de ANDRÉS MANRIQUE MATILLA (f. 95), la cual resulta útil para demostrar a celebración del día el adulto mayor y su participación en el evento.


Certificación (f. 96) de GLORIA STELLA COLORADO SILVA Coordinadora del Centro de Bienestar del Anciano (San Antonio), la cual es útil y necesaria para demostrar su acompañamiento al evento.

Certificación (f. 97) de SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE, como Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de El Cocuy, es útil y necesaria en razón a que a través de éste documento, se pone en conocimiento sobre las actividades realizadas con los adultos mayores.

Documento firmado por DORIS MORALES BARON, a través del cual indica que en el año 2021 se beneficiaron del programa Colombia Mayor 398, el cual es útil y necesario para conocer cuántos adultos fueron beneficiados (f. 98).

Certificación (f. 99) de SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE, como Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de El Cocuy, es útil y necesaria en atención a poder conocer que fue lo entregado a cada uno de los adultos mayores.

Certificación (f. 97) firmada por SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE, como Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de El Cocuy, es útil y necesaria toda vez que, señala el cumplimiento del objeto del contrato MIN-S-029-2021, la cual acompaña con una secuencia fotográfica.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05 *
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO ARCHIVO	Vigencia	23/11/2021

Documento y soportes (f. 106) como el certificado de registro en el banco de proyectos firmado por el Secretario de Planeación; solicitud de disponibilidad presupuestal firmada por el alcalde TOMAS RUIZ SILVA; Certificado de disponibilidad presupuestal No 864 del 26 de agosto de 2021; modalidad de contratación de fecha 27 de agosto de 2021, elaborada por la Secretaría de Desarrollo; invitación firmada por el alcalde TOMAS RUIZ SILVA, con soportes; planilla de recepción de propuestas; Carta de presentación de las ofertas; certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de Duitama; certificado de registro en la DIAN; identificación personal; documento de registro nacional de medidas correctivas; certificado de antecedentes; oficio de aceptación de la oferta dirigido a CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PANAMERCIANOS S.A.S., de fecha 27 de febrero de 2018; acta e liquidación del contrato MIN-S-05-2018; oficio de aceptación de la oferta dirigido a CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PANAMERCIANOS S.A.S., de fecha 23 de agosto de 2019; acta de liquidación del contrato MIN-S-030-2019; documento de condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento presentadas por Panamericana S.A.S.; oferta económica presentada por Panamericana; acta de cierre de la invitación pública de mínima cuantía MIN-S-029-2021; acta de informe de verificación y evaluación de propuestas; acta de aclaración al contrato MIN-S-029-2021; aceptación de la oferta; registro presupuestal; certificado de anulación de una disponibilidad; designación de la supervisión del contrato MIN-S-029-2021; acta de inicio de la ejecución del contrato; acta final de ejecución; acta de entrega del contratista al municipio; acta de salida del almacén del municipio al evento; informe de actividades desarrolladas por el contratista; informe de la supervisión del contrato MIN-S-029-2021; factura de venta de Panamericana; invitación a los abuelitos; secuencia fotográfica de la celebración; acta de liquidación del contrato MIN-S-029-2021; comprobante de egreso No 000001186 del 25 de octubre de 2021; USB la cual contiene videos de la celebración del día del adulto mayor en el municipio de El Cocuy en la vigencia de 2021; documentos que la versionada considera necesarios y útiles para demostrar el cumplimiento del procedimiento adelantado por el municipio.

Que la ley 610 de 2000 establece y define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que en virtud de lo dispuesto y en razón a que los documentos aportados como soporte de las diligencias de versión libre, tienen relación directa con los hechos objeto de la investigación fiscal dentro del proceso fiscal No 040-2022, el despacho de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, considera necesario y oportuno ordenar la incorporación al expediente de los documentos que obran a folios 95 a 244 y la información anexada en medio electrónico USB la cual contiene videos sobre el desarrollo de la actividad y se encuentra como soporte del folio 246.

Que igualmente se hace necesario ordenar que las pruebas aportadas por los versionados, se les corra traslado a las partes para que puedan ejercer el derecho de contradicción.

Que por lo anteriormente expuesto, el despacho.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ordenase incorporar las pruebas aportadas en las versiones libres para que formen parte del expediente No 040-2022 las cuales obran a folios 95-246.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO ARCHIVO	Vigencia	23/11/2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Ordenase correr traslado de las pruebas aportadas en las versiones libres y que obran en el expediente No 040-2022, para que los vinculados al proceso fiscal, puedan ejercer el derecho de contradicción.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Por secretaria Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, notifíquese por ESTADO esta decisión a TOMAS RUIZ SILVA, SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE y la Aseguradora La PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, como tercero civilmente responsable.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**  
 Director Operativo Responsabilidad Fiscal

**JOSÉ VIASUS SANDOVAL**  
 Profesional Universitario

**DOCUMENTO OFICIAL**



11

